



RESOLUCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° -2025-BNP-GG-OPP

Lima, 01 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000015-2025-BNP-GG-OPP-UPEE de fecha 01 de agosto de 2025 de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024/CEPLAN/PCD y modificada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00101-2024/CEPLAN/PCD establece sobre la aprobación de los reportes de seguimiento e informes de evaluación, en el paso 9: Aprobar y difundir los resultados del seguimiento y evaluación lo siguiente: **“La unidad orgánica de planeamiento o el que haga sus veces, es la responsable de validar y aprobar el reporte de seguimiento del PEI y el consolidado de los reportes de seguimiento POI de todas las UE;**

Que, mediante la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000003-2025-BNP-GG-OPP de fecha 31 de julio de 2025 fueron aprobados los Reportes de Seguimiento del PEI del POI correspondiente al I Semestre del año 2025;

Que, mediante el Informe N° 00000X-2025-BNP-GG-OPP, la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000003-2025-BNP-GG-OPP contiene un error material en los Vistos y corresponde su rectificación;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, precisando que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, precisando que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en los Vistos de la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000003-2025-BNP-GG-OPP, en los términos siguientes:

DICE:

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000XX-2025-BNP-GG-OPP-UPEE de fecha 31 de julio de 2025 de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2025-BNP-GG-OPP-UPEE de fecha 31 de julio de 2025 de la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Planeamiento y Presupuesto N° 000003-2025-BNP-GG-OPP de fecha 31 de julio de 2025.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS GABRIEL PAREDES MORALES
JEFE
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

